

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 076-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 14 de mayo de 2021.

**VISTOS:** El Informe Legal N°326-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe de Cierre N°109-2019-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre N° 008-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, de fecha 09 de octubre del 2014 el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la "Asociación Agroindustrial de Pocollay-AGROIP", suscribieron el Convenio N°260-2014/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como, las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento del Incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado "Reconversión de cultivos tradicionales por 10.64 HA de VID VAR. Negra Criolla e instalación de riego tecnificado en 6.14 HA de VID VAR. Burdeos en producción, para el incremento de la rentabilidad en la Asociación de Productores Agroindustriales de Pocollay-Tacna";

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios aprobado por la Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, aplicable por razones de temporalidad en el presente caso, indica el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT indicando siguiente: *Numeral 3, sub numeral 3.1.3 "El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...)",* bajo la citada normativa señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informe de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N°028-2019-MINAGRI-PCC/VMG, desarrolla una evaluación del monitoreo, de la evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando

información sobre los objetivos, ingresos y rentabilidad, comercialización, impactos generados, lecciones aprendidas producción-productividad, las presuntas irregularidades durante la ejecución del PNT. En el presente caso, refiere el citado Informe de cierre, que existe un saldo no desembolsado correspondiente a la suma **S/. 193,943.97**, el mismo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Así mismo que la organización agraria, no ha cumplido con presentar el RTF de la suma de S/119,410.0 soles que el Programa le desembolsó el 19 de junio del 2015 como adelanto para la adquirir e instalar el sistema de riego tecnificado y otros insumos, que la ejecución del PNT se paralizó y no se continuó su ejecución. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre N°028-2020-MINAGRI-PCC-UM/VMG, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, el jefe de la Asociación y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N°109-2019-MINAGRI-PCC-UM;

Que, el Informe Legal N°326-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha 13 de mayo del 2021, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre N°028-2019-MINAGRI-PCC/VMG, se aprecia que la organización agraria ha incurrido en responsabilidad al no haber rendido cuenta en formas documentada de la suma de S/119,410.04 soles que se le transfirió como adelanto para la compra e instalación del sistema de riego tecnificado y otros insumos, existen fundamentos técnicos y administrativos que determinan la necesidad de aprobar el cierre del PNT “Reconversión de cultivos tradicionales por 10.64 HA de VID VAR. Negra Criolla e instalación de riego tecnificado en 6.14 HA de VID VAR. Burdeos en producción, para el incremento de la rentabilidad en la Asociación de Productores Agroindustriales de Pocollay-Tacna”; si perjuicio de reclamar la devolución de los recursos del Estado a la organización agraria, por falta de rendimiento de cuenta documentada del monto transferido por el Programa;

Con la vización del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva por la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**



**Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MIDAGRI-PCC**

Lima, 14 de mayo de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE** del PNT “Reconversión de cultivos tradicionales por 10.64 HA de VID VAR. Negra Criolla e instalación de riego tecnificado en 6.14 HA de VID VAR. Burdeos en producción, para el incremento de la rentabilidad en la Asociación de Productores Agroindustriales de Pocollay-Tacna”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la “**ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE POCOLLAY- “AGROIP”**”, y a las Unidades de Monitoreo, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**